

Seremi  
Región  
Metropolitana

CONCEDE USO GRATUITO EN FAVOR DE LA  
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
(FUNDACIÓN INTEGRÁ)**, RESPECTO DEL  
INMUEBLE FISCAL UBICADO EN AVENIDA  
MARÍA DE LA PAZ N° 403, LOTE N°2,  
COMUNA DE TIL-TIL.  
**Exp. N° 13CGC1026**

SANTIAGO,

31 AGO. 2015

EXENTA N°

1451 /

**VISTOS,**

Estos antecedentes; la solicitud contenida en postulación N° 13CGC1026, de fecha 09 de marzo 2015, de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (FUNDACIÓN INTEGRÁ)**, representada por doña Orielle del Carmen Carrillo Rossel; el Oficio Ord. N° E-0 de 23 de julio de 2015, enviado al Señor Intendente, para conocimiento del Gobierno Regional; lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977, especialmente en el artículo 61, inciso 5° y siguientes; las facultades que se me han delegado mediante el D.S. N° 79 de 20 de abril del 2010; D.S. N° 40 de 17 de marzo de 2014, el artículo 80 de la Ley N° 18.834; el art. 61 de la Ley 19.880; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo solicitado por la Unidad de Administración de Bienes de esta Secretaría en Documento Conductor N° 396414 de fecha 31 de julio de 2015.

**CONSIDERANDO,**

Que la entidad solicitante, es una persona jurídica de Derecho Privado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es lograr el desarrollo integral de niños y niñas, de entre tres meses y cinco años de edad, que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad social, que no persigue fines de lucro y que ha manifestado que requiere el inmueble para el emplazamiento de un Establecimiento Educativo Parvulario de acuerdo a los parámetros fijados por la misma Fundación en coordinación con la I. Municipalidad de Til-Til.

Que, la naturaleza de la entidad solicitante, las actividades que se proyectan desarrollar en el terreno fiscal y el beneficio que ello generará para la comunidad, constituyen fundadas razones para otorgar la presente concesión de uso en forma directa y gratuita.

Habiéndose asimismo verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos correspondientes;

**RESUELVO:**

**1.- CONCEDE** a favor de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (FUNDACIÓN INTEGRÁ)**, rut N° 70.574.900-0, el **uso gratuito** del inmueble Fiscal ubicado en Avenida María de la Paz N° 403, LOTE 2, comuna de Til-Til, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol N° 10-1, el que se encuentra inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 11.862 N° 14.545 del Registro de Propiedad del año 1978, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

**2.-** Este inmueble, se encuentra individualizado en el plano oficial para fines administrativos N° 13303-7333 C.U. con una superficie de 1.296,94 m<sup>2</sup>, con los siguientes deslindes particulares según minuta de deslindes:

**NORTE** : Propiedad Particular, Avenida María de la Paz N° 445, en trazo EB de 43,76 metros;  
**ESTE** : Avenida María de la Paz en trazo BF de 33,37 metros;  
**SUR** : Fisco de Chile en trazo FG de 30,73 metros, trazo GH de 10,46 metros, y trazo HI de 7,00 metros; y,  
**OESTE** : Fisco de Chile en trazo IE de 22,01 metros.

**3.-** La presente concesión, se otorga a la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (FUNDACIÓN INTEGRÁ)**, bajo las siguientes condiciones:

- a) Por un plazo de **cinco (5) años**, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
- b) La entidad beneficiaria, deberá destinar el inmueble, única y exclusivamente para los fines señalados en los considerandos de la presente Resolución.
- c) La presente Concesión, se extinguirá en los casos y en la forma prevista en los artículos 61 inciso quinto parte final y 62 C, del D.L. 1939 de 1977. Para los efectos de la primera de las normas citadas, se entenderá, entre otras, que existen fundadas razones para extinguir la concesión, por la sola voluntad del Ministerio, si la entidad beneficiaria no utilizare el inmueble en los fines señalados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. 1939, bastando para ello el solo informe de Inspección de la Seremi, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas, previa audiencia del concesionario.
- d) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior FUNDACION INTEGRÁ, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.
- e) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por construcción, reparación, remodelación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y

demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de la Institución beneficiaria, durante todo el tiempo que dure la concesión.

f) La presente concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometida a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

g) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización, ni cargo alguno para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

h) El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, las inspecciones correspondientes con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la entidad concesionaria, del uso y destino que se le da al inmueble Fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en la presente resolución de concesión.

i) Se deja constancia que este acto administrativo no implica de manera alguna un compromiso para el Fisco de Chile, en orden a transferir la propiedad fiscal.

j) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

k) En todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977, las cuales se entenderán formar parte de la concesión que se otorga mediante la presente resolución, para todos los efectos legales.

Anótese, Regístrese, notifíquese y archívese.

  
**LORENA ESCALONA GONZÁLEZ**  
**ABOGADA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**  
**BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

BVM  
DISTRIBUCIÓN  
- Interesada.  
- Unidad Jurídica.  
- Unidad de Catastro.  
- Unidad de Bienes.  
- Oficina de Partes y Archivo.